

**RES. CACFJ N°38/10**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2010

**VISTO:**

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 702/10, con relación a la firma del Convenio marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación entre este Centro y la Asociación de Pensamiento Penal y,

**CONSIDERANDO:**

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CM N° 37/06.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Apruébase la celebración del Convenio marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con la **Asociación de Pensamiento Penal** en los términos del modelo que como Anexo I que integra la presente.

**Art. 2º:** Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cocelebrante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

**RES. CACFJ N° 38/10**

**RES. CACFJ N°38/10**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACION PENSAMIENTO PENAL (APP).**

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Beruti N° 3345, piso 5to., de esta ciudad, representado en este acto por el Presidente del Consejo Académico Doctor Luis Federico Lozano, por una parte, y por la otra la **Asociación Pensamiento Penal** en adelante APP, con domicilio, a los fines del presente Convenio, en O´Higgins 1754, piso 14º, departamento "B", de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente el Dr. Mario Juliano, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes manifiestan que se encuentran interesadas en establecer un programa de colaboración recíproca y trabajar en forma conjunta, en todo lo relativo a proyectos y programas que contribuyan a afianzar y consolidar la relación entre ambas instituciones, a través de la realización de actividades académicas.

**SEGUNDA:** La APP ofrece un arancel preferencial a favor de los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consistente en un descuento del veinticinco por ciento (25%), para la inscripción y realización de todos los cursos que se dictan a través del campus virtual de educación a distancia ([www.campusapp.com.ar](http://www.campusapp.com.ar)) sobre derecho penal, derecho procesal penal, derecho internacional de los derechos humanos, derecho de ejecución penal y criminología, así como cualquier otro curso que se dicte en el futuro.

**TERCERA:** El CENTRO acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El cumplimiento del presente convenio, no implicará ninguna erogación por parte del CENTRO.

**CUARTA:** La APP ofrece y el CENTRO acepta, la cantidad de nueve (9) vacantes en cada curso virtual. El aumento del número de vacantes dependerá del hecho que no se encuentren cubiertas la totalidad de las vacantes disponibles para cada curso virtual que se brinde.

**QUINTA:** La APP difundirá el presente acuerdo entre todos sus asociados y lo publicará a través de su sitio *web* institucional ([www.pensamientopenal.org.ar](http://www.pensamientopenal.org.ar)) y de su revista digital ([www.pensamientopenal.com.ar](http://www.pensamientopenal.com.ar)) y el CENTRO contribuirá a la difusión de las actividades que realice APP.

**SEXTA:** A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada: por parte del CENTRO como miembro titular El Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga, y como suplente al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise; y por APP, como miembro titular el socio Adolfo Javier Christen y como miembro suplente el socio Adrián Martín. En el caso de APP, será válida en forma indistinta la firma de cualquiera de los integrantes de la Unidad de Coordinación.

**SEPTIMA:** Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos

**RES. CACFJ N°38/10**

30 (TREINTA) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN** de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de            de dos mil    .